



**Banco Mariva S.A.  
Emisor y Co-Colocador**

**EMISIÓN DE LA SERIE I DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES POR  
HASTA V/N \$ 100.000.000 AMPLIABLE HASTA V/N \$ 300.000.000 BAJO EL  
PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR  
HASTA V/N \$ 300.000.000 –O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS-**

Se comunica al público inversor que Banco Mariva S.A. (el “Emisor”) invita a suscribir las obligaciones negociables simples Serie I por hasta V/N \$ 100.000.000 ampliable hasta V/N \$ 300.000.000 (las “Obligaciones Negociables” o las “ON” indistintamente) bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por hasta V/N \$ 300.000.000 –o su equivalente en otras monedas- a ser emitidas en dos clases con vencimiento a los 18 y 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ON serán emitidas por el Emisor de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del: (i) prospecto del Programa de fecha 28/02/2018 - autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19369-APN-DIR#CNV de fecha 15 de febrero de 2018 del Directorio de la CNV- (el “Prospecto” o el “Programa”, indistintamente) publicado en la Autopista de Información Financiera de la CNV y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) con fecha 28/02/2018, y (ii) del suplemento de prospecto de fecha 7 de marzo de 2018 relativo a la Serie I (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en el micrositio MPMAE de la web del MAE con fecha 7 de marzo de 2018.

**Serie:** I de Obligaciones Negociables en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por hasta la suma de Pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) –o su equivalente en otras monedas-.

**Moneda de denominación, suscripción, integración y pago:** Pesos.

**Monto de emisión:** Por valor nominal de hasta Pesos cien millones (V/N \$ 100.000.000) (el “Monto Ampliable”) ampliable por hasta valor nominal Pesos trescientos millones (V/N \$ 300.000.000) (el “Monto Máximo Autorizado”). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 y las Obligaciones Negociables Clase 2, no podrán superar individualmente el monto previsto para la respectiva clase (salvo para el supuesto de declaración desierta de una clase de Obligaciones Negociables) ni en forma conjunta el Monto Máximo Autorizado. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Cierre del Período de Colocación.

**Denominación mínima:** Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de Pesos uno (\$ 1).

**Monto Mínimo de Suscripción y Negociación:** Pesos un millón (\$ 1.000.000) y múltiplos de Pesos uno (\$ 1).

**Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

**Precio de Emisión:** El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables es equivalente al cien por ciento (100%) de su valor nominal. El mismo se integrará en dinero, en la moneda de emisión en la Fecha de Emisión y Liquidación mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador, a ser informada oportunamente. En la Fecha de Emisión y de Liquidación y efectuada la integración, los mismos serán acreditados en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo.

**Período Informativo:** Se iniciará el 14 de marzo de 2018 y finalizará el 16 de marzo de 2018.

**Período de Subasta:** Tendrá lugar el día 19 de marzo de 2018, en el horario de 10 a 16 hs.

**Período de Colocación:** El Emisor, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento con anterioridad al vencimiento de cada uno de los períodos mencionados, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL, el boletín electrónico del MAE y a través de los sistemas de información dispuestos por el/los mercado/s en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna al Emisor ni a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán, a su solo criterio, retirar tales ofertas en cualquier momento pero antes del Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

**Fecha de Emisión y Liquidación:** La fecha de Emisión y Liquidación será el día 21 de marzo de 2018.

**Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 tendrán su vencimiento a los dieciocho (18) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1”). Las Obligaciones Negociables Clase 2 tendrán su vencimiento a los treinta y seis (36) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2” y junto con la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 1, la “Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables”). La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será la que se informe en el Aviso de Cierre del Período de Colocación. En caso que dicha Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

**Tasa de interés:** Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán, dentro de cada Período de Devengamiento, intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia determinada en el Suplemento de Prospecto; y (ii) el margen aplicable a las ON Clase 1.

Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán, dentro de cada Período de Devengamiento de Intereses, intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia determinada en el Suplemento de Prospecto; y (ii) el margen aplicable a las ON Clase 2.

**Tasa de Referencia:** La Tasa de Referencia será calculada por el Emisor en cada Fecha de Cálculo correspondiente al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, en base al promedio simple de la Tasa TM20 disponible durante el período que se inicia el segundo (2°) Día Hábil inmediato anterior (inclusive) de cada Fecha de Cálculo correspondiente al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el segundo (2°) Día Hábil inmediato anterior (exclusive) al de la siguiente Fecha de Cálculo. A los efectos del presente, la Tasa TM20 es la tasa de interés publicada por el BCRA, denominada “TM20” en pesos, que surge del relevamiento diario de tasas de interés pagadas por la totalidad de las entidades bancarias de la República Argentina, por depósitos a plazo fijo de 20 o más millones de pesos (\$ 20.000.000) y por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. En caso de que la tasa de interés antes señalada dejase de ser informada por el BCRA, se tomará la tasa sustituta de la Tasa TM20 que informe el BCRA o, en caso de no existir o informarse una tasa sustituta, se calculará considerando como tasa representativa el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo por un monto igual o mayor a veinte (20) millones de pesos (\$20.000.000) y por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días por las cinco (5) primeras entidades bancarias de la Argentina. Para determinar las cinco (5) primeras entidades bancarias se considerará el último informe de depósito disponible publicado por el BCRA.

**Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se abonarán en forma vencida. Los pagos serán realizados en forma trimestral. La primera Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en idéntico día al de la Fecha de Liquidación y de Emisión del tercer (3°) mes siguiente a dicha fecha, y en forma posterior (excluyendo la última Fecha de Pago de Intereses) tendrá lugar en idéntico día al de la Fecha de Liquidación y de Emisión de los tres (3) meses siguientes al de la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior hasta la Fecha de Vencimiento, fecha en la cual tendrá lugar la última Fecha de Pago de Intereses; en cada oportunidad, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (las “Fechas de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Cronograma de Pago de Servicios en el Aviso de Resultados.

**Amortización:** Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en un solo pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor nominal de cada Clase, con vencimiento a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación para las ON Clase 1, y a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación para las ON Clase 2.

**Colocación primaria de las Obligaciones Negociables:** (a) El proceso licitatorio será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“SIOPEL”). (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema SIOPEL (el “Registro”). (c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocador, quien las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualesquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherente del mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización a los Colocadores dentro de las 24 horas de comenzado el Período Informativo. En este último caso, el Emisor no tendrá responsabilidad alguna respecto de: la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL ni el cumplimiento de los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos (incluyendo la remisión a los Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia). La rueda de licitación tendrá la modalidad “abierta”. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el tramo correspondiente; (iv) para el caso de ofertas que ingresen en el Tramo Competitivo (conforme dicho término se define más adelante) el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 1 (el “Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 1”), y/o el margen solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 2 (el “Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 2 y junto con el Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 1, los “Márgenes Solicitados”); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. Finalmente, a través del SIOPEL, el Emisor realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables de acuerdo a los procedimientos descriptos en el apartado “Determinación de los Márgenes de Corte. Adjudicación”

de la Sección *“Colocación de las Obligaciones Negociables: Modalidad y Determinación del Margen de Corte”* del Suplemento de Prospecto. En virtud de que solamente los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, los potenciales inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas ofertas antes de que finalice el Período de Subasta. Todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, según corresponda. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente dentro del Período Informativo. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período Informativo, para lo cual tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

**Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir los Márgenes Solicitados, según corresponda, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dichas variables. Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que fueran personas físicas y jurídicas y remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables hasta \$ 1.000.000 (Pesos un millón). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo participarán todos aquellos inversores cuyas Órdenes de Compra superaren la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón). En este supuesto los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos y los Márgenes Solicitados, que pueden ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la Sección *“Colocación de las Obligaciones Negociables: Modalidad y Determinación del Margen de Corte”* del Suplemento de Prospecto.

**Procedimiento para la determinación del Margen de Corte:** El margen aplicable a las ON Clase 1 será determinado por el Emisor a través del sistema “SIOPEL” del MAE y en función de los márgenes solicitados y los montos solicitados sin tener que agotar el Monto Máximo Autorizado y conforme el procedimiento descrito en la Sección *“Colocación de las Obligaciones Negociables: Modalidad y Determinación del Margen de Corte”* del Suplemento de Prospecto, todo ello en los términos de los artículos 1° a 6° y 8° del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV. El margen solicitado (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto) y el monto de Obligaciones Negociables Clase 1 solicitado serán utilizados por el Emisor para determinar el monto a ser emitido de dichas ON Clase 1 y el margen de corte de las ON Clase 1. El margen aplicable a las ON Clase 2 será determinado por el Emisor a través del sistema “SIOPEL” del MAE y en función de los márgenes solicitados y los montos solicitados sin tener que agotar el Monto Máximo Autorizado y conforme el procedimiento descrito en la Sección *“Plan de Distribución”* del Suplemento de Prospecto, todo ello en los términos de los artículos 1° a 6° y 8° del Capítulo IV Título VI de las Normas de la CNV. El margen solicitado (conforme dicho término se define en el Suplemento de Prospecto) y el monto de Obligaciones Negociables Clase 2 solicitado serán utilizados por el Emisor para determinar el monto a ser emitido de dichas ON Clase 2 y el margen de corte de las ON Clase 2.

**Determinación de los Márgenes de Corte. Adjudicación:** En el caso que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, se determinará respecto de cada Clase el monto efectivo a emitir, el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 1 y el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 2 (en su conjunto, los “Márgenes de Corte”). La determinación del monto efectivo a emitir los Márgenes de Corte de cada una de las Clases será realizada mediante el sistema denominado “subasta holandesa o licitación pública modificada”, en virtud del cual: - todas las ofertas con Márgenes Solicitados inferior a los Márgenes de Corte, serán adjudicadas; - todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a los Márgenes de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el Sistema SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los 0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra No Competitivas con mayor monto solicitado sin exceder el importe descrito en la orden de compra respectiva y de existir remanente a la siguiente con mayor

monto solicitado en los términos ante señalados; y - todas las ofertas con Márgenes Solicitados igual a los Márgenes de Corte, serán adjudicadas a los Márgenes de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los 0,5, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,5, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Márgenes Solicitados igual a los Márgenes de Corte, según corresponda. Las Órdenes de Compra que contengan un Margen Solicitado superior al Margen de Corte serán automáticamente rechazadas –y consiguientemente no serán adjudicadas- sin que ello genere posibilidad de reclamo alguno al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes y/o a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo derecho a reclamo y/o compensación alguna.

**Forma y Fecha de los Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán realizados por el Emisor en Pesos, a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores S.A., mediante transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las cuentas comitente de los titulares de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, excepto en el caso de la última Fecha de Pago de los Intereses de las Obligaciones Negociables.

**Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los obligacionistas.

**Listado y Negociación:** Se ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE y en ByMA, respectivamente. Sin perjuicio que podrá el Emisor solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado conforme las Normas de la CNV.

**Agente de Liquidación:** Banco Mariva (el “Agente de Liquidación”).

**Compensación y Liquidación:** A través del sistema MAECLEAR, administrado por el Mercado Abierto Electrónico S.A.

**Agente de Registro y Agente de Pago:** Atento la existencia de un certificado global, no se designarán Agente de Registro ni Agente de Pago. Caja de Valores emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del certificado.

**Calificación de riesgo:** Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo: “A (Arg)”, para las Obligaciones Clase 1 y para las Obligaciones Negociables Clase 2.

**Co-Colocadores:** Banco Mariva S.A. y Macro Securities S.A.

**Sub-Colocador:** Provincia Bursátil S.A.

**Comisión:** Por hasta el 0,40 % sobre el valor efectivamente emitido.

Los interesados podrán solicitar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en el domicilio del Emisor y de los Co- Colocadores y Sub-Colocador informados en el presente.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en el Prospecto del Programa y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

## Contactos



### **Banco Mariva S.A.**

ALyC y AN – integral,

Registrado bajo el N° 49 de la CNV

Teléfono: 4321-2209/2275/2200 /Fax: 4321-2297

Contacto: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein

Mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar

Domicilio: Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, Argentina



**Macro Securities S.A.**

ALyC y AN – integral,  
Registrado bajo el N° 59 de la CNV  
Teléfono: 5222-8953/70  
Fax: 5-222-6570

Contacto: Lucas Raimundez/ Walter Herrlein

Mail: lucasraimundez@macro.com.ar  
walterherrlein@macro.com.ar

Domicilio: Juana Manso 555, Piso 8° “A”  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina

**Provincia Bursátil S.A.**

ALyC y AN – integral,  
Registrado bajo el N° 35 de la CNV  
Teléfono: 4347-0132 / 4348-9415

Contacto: Esteban de Apellaniz / Martín Mazzeo

Mail: estebandeapellaniz@provinfondos.com.ar  
mmazzeo@provinciabursatil.com.ar

Domicilio: San Martín 108, Piso 12  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina

*Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2018-19369-APN-DIR#CNV de fecha 15 de febrero de 2018 del Directorio de la CNV. La Gerencia de Emisoras de la CNV dispuso la autorización de la Serie I con fecha 7 de marzo de 2018. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto de fecha 28 de febrero de 2018 y en el Suplemento de Prospecto de fecha 7 de marzo de 2018. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.*

Tomas Luis Otaño  
Autorizado